

AUTO No. 00984

POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA EL DESMONTE DE ELEMENTOS DE PUBLICIDAD EXTERIOR VISUAL, Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES.

EL SUBDIRECTOR DE CALIDAD DEL AIRE, AUDITIVA Y VISUAL DE LA DIRECCIÓN DE CONTROL AMBIENTAL DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE

En ejercicio de las facultades delegadas por la Resolución 3074 de 2011 de la Secretaría Distrital de Ambiente y en virtud de lo dispuesto por el Acuerdo Distrital 257 de 2006, los Decretos Distritales 109 y 175 de 2009, la Ley 99 de 1993, la Ley 1333 de 2009, los Decretos 959 de 2000, 506 de 2003, Resolución 931 de 2008, Ley 1437 del 2011, y

CONSIDERANDO:

ANTECEDENTES:

Que la Subdirección de Calidad del Aire, Auditiva y Visual de esta Secretaría, emitió el Concepto Técnico No. 2828 del 16 de febrero de 2010, respecto de la publicidad exterior visual instalada en la carrera 52 C No. 39 – 43 Sur de esta Ciudad, cuyo contenido pertinente se describe a continuación:

"(...)

2. ANTECEDENTES

- a. *Texto de Publicidad: Proden Clínicas Odontológicas- Odontología General Especializada Ortodoncia-Sede Alqueria*
 - b. *Tipo de Anuncio: AVISO*
 - c. *Ubicación : FACHADA*
 - d. *Área de exposición: 1.50 M2 APROXIMADAMENTE*
 - e. *Tipo de establecimiento: Establecimiento comercial*
 - f. *Dirección publicidad: Cra 52C No. 39-43 Sur*
 - g. *Localidad: Puente Aranda*
- (sic) a.. *Sector de actividad: ZONA RESIDENCIAL CON ACTIVIDAD ECONOMICA EN LA VIVIENDA*
- (sic) a. *Fecha de la visita: 30/09/2009*

3. EVALUACIÓN AMBIENTAL- AVISO

AUTO No. 00984

a. **Condiciones generales:** El elemento tipo aviso incumple las estipulaciones ambientales, presentes en los Decretos 959 de 2000 y 506 de 2003, Código de policía Acuerdo 79 de 2003.

4. VALORACION TECNICA: (...)carrera 52 C No. 39 – 43 Sur **UBICACIÓN DEL ELEMENTO DE PEV**

	INFRACCION
UBICACIÓN DEL ELEMENTO DE PEV	<i>El aviso del establecimiento no cuenta con registro</i>

5. CONCEPTO TÉCNICO

a. se sugiere al Grupo Legal de Publicidad Exterior Visual, **ORDENAR**, al representante legal de la empresa (o persona natural), Proden Clínicas Odontológicas Y/O Diana M. Rodríguez, el **desmante** de los elementos de Publicidad Exterior Visual que se encuentren incumplimiento con las estipulaciones ambientales.

b. (...)"

CONSIDERACIONES JURÍDICAS:

Que según la información contenida en el documento técnico precitado, se puede establecer que los elementos de Publicidad Exterior Visual, vulneran las siguientes disposiciones ambientales:

- Artículo 30 del Decreto 959 de 2000 en concordancia con el Artículo 5 de la Resolución 931 de 2008, por no contar con registro previo ante ésta secretaría

Que el Artículo 14 de la Resolución 931 de 2008, reglamenta el desmante de elementos de Publicidad Exterior Visual, que se encuentren instalados irregularmente, disponiendo en su Numeral 2º, que conocida la presunta irregularidad, esta Secretaría verificará si el elemento ostenta o no registro previo vigente expedido por la Autoridad Ambiental, y de no encontrarse amparada por dicha autorización, se ordenará su desmante, otorgando al presunto infractor, un plazo no mayor de tres (3) días hábiles, contados a partir de que se haya puesto en conocimiento al involucrado, el acto que lo ordena. Lo anterior si perjuicio a las sanciones a que haya lugar.

AUTO No. 00984

Que el Decreto 959 de 2000, en su artículo 9, establece la responsabilidad de quienes incurran en la colocación de avisos sin el cumplimiento de los requisitos previstos, en los siguientes términos:

“ARTICULO 9. Responsables. *Son responsables por el incumplimiento de lo que aquí se reglamenta la persona natural o jurídica que elabore el aviso, el anunciante y el propietario del establecimiento o predio que coloque el aviso sin el cumplimiento de los requisitos previstos quienes se harán acreedores a las sanciones establecidas en este acuerdo.”*

Finalmente la Ley 140 de 1994, en la parte final del inciso primero y en el inciso segundo del Artículo 13, indica:

“...En caso de no poder ubicar al propietario de la Publicidad Exterior Visual, la multa podrá aplicarse al anunciante o a los dueños, arrendatarios, etc, o usuarios del inmueble que permitan la colocación de dicha publicidad...”

Dicha sanción la aplicará el Alcalde. Las resoluciones así emitidas y en firme prestarán mérito ejecutivo...”

Que el Decreto Distrital No. 109 de marzo 2009, modificado por el Decreto 175 del mismo año, prevé en su Artículo 1, literal l) que:

“Son funciones del Secretario Distrital de Ambiente: (...) Emitir los actos administrativos para el otorgamiento de concesiones, permisos, autorizaciones, licencias ambientales, salvoconductos de movilización y demás instrumentos de control y manejo ambiental, medias preventivas y sancionatorias a que haya lugar (...).”

Que por medio del Artículo Tercero de la Resolución 3074 del 2011, se delega en el Subdirector de Calidad del Aire, Auditiva y Visual de la Dirección de Control Ambiental, la función de:

“Sin perjuicio de las atribuciones otorgadas al subdirector calidad del aire, auditiva y visual, en el artículo segundo de la presente resolución, también se delega en él la función permisiva de expedir los actos administrativos de registro, prorroga, traslado, desmonte o modificación, de la publicidad exterior visual tipo: aviso, publicidad en vehículos, murales artísticos, globos anclados, elementos en el mobiliario urbano de competencia de la secretaria de ambiente. Además, la expedición de los actos administrativos de impulso permisivo que sobre estos instrumentos se requieran.”

En mérito de lo expuesto,



AUTO No. 00984
DISPONE:

PRIMERO.- Ordenar a la señora DIANA MALELY RUIZ RODRIGUEZ, identificada con cédula de ciudadanía No. 65.716.178, en su calidad de propietaria del establecimiento de comercio denominado PRODEN CLINICAS ODONTOLOGICAS, el desmonte de los elementos publicitarios que anuncian "Proden Clínicas Odontológicas- Odontología General Especializada Ortodoncia-Sede Alquilería" instalado en la carrera 52 C No. 39 – 43 Sur de esta Ciudad, en el término de tres (3) días hábiles contados a partir del día siguiente de la comunicación del Auto, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente decisión.

PARÁGRAFO PRIMERO.- Si vencido el término no se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en el presente Artículo, el elemento de Publicidad Exterior Visual objeto de esta actuación será desmontado, a costa de la señora DIANA MALELY RUIZ RODRIGUEZ, identificada con cédula de ciudadanía No. 65.716.178, en calidad de propietaria del elemento de Publicidad Exterior Visual tipo aviso, instalado en la carrera 52 C No. 39 – 43 Sur de esta ciudad.

PARÁGRAFO SEGUNDO.- El desmonte previsto en el presente Auto se ordena sin perjuicio de las sanciones a que haya lugar por violación de las normas de Publicidad Exterior Visual.

SEGUNDO.- Comunicar el contenido del presente Auto a la señora DIANA MALELY RUIZ RODRIGUEZ, identificada con cédula de ciudadanía No. 65.716., en calidad de propietaria del establecimiento de comercio denominado PRODEN CLINICAS ODONTOLOGICAS, o quien haga sus veces, en la carrera 52 C No. 39 – 43 Sur de esta Ciudad, conforme a lo dispuesto en el artículo 67 de de la Ley 1437 del 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo).

TERCERO.- Publicar la presente providencia en el Boletín de la Entidad. Lo anterior en cumplimiento del Artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

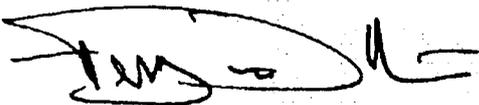


AUTO No. 00984

CUARTO.- Contra el presente Acto Administrativo no procede Recurso alguno de conformidad con lo establecido en el Artículo 75 de de la Ley 1437 del 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo).

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá a los 10 días del mes de febrero del 2014



Fernando Molano Nieto
SUBDIRECCIÓN DE CALIDAD DEL AIRE, AUDITIVA Y VISUAL

Expediente: SDA-08-2011-35

Elaboró:

Catalina Rodriguez Rifaldo	C.C: 35354173	T.P: 217011	CPS: CONTRAT O 022 DE 2013	FECHA EJECUCION:	12/11/2013
----------------------------	---------------	-------------	----------------------------	------------------	------------

Revisó:

Norma Constanza Serrano Garces	C.C: .51966660	T.P: 143830	CPS: CONTRAT O 106 DE 2014	FECHA EJECUCION:	13/01/2014
--------------------------------	----------------	-------------	----------------------------	------------------	------------

Aprobó:

Fernando Molano Nieto	C.C: 79254526	T.P:	CPS:	FECHA EJECUCION:	10/02/2014
-----------------------	---------------	------	------	------------------	------------

Sticker de Devolución

472

Motivos de Devolución

- Desconocido
- Dirección Errada
- No Reclamado
- Rehusado
- No Reside

OTROS

- Apartado Clausurado
- Cerrado
- No Existe Número
- Fallecido
- No Contactado
- Fuerza Mayor

Intento de entrega No. 1

Fecha **4/2 ABR 2016**

Hora **10:05 am**

Nombre legible del distribuidor

C.C. **FREDY URREA**

Sector **C.C 79215 446**

Centro de Distribución **616**

Observaciones **Sur**

Hace como 2 años que se trasladaron 3 pisos fachada Blanca - Portón Gris

Intento de entrega No. 2

Fecha [DÍA] [MES] [AÑO]

Hora

Nombre legible del distribuidor

C.C.

Sector

Centro de Distribución

Observaciones **Alqueria Sur**

REMITENTE

Nombre/ Razón Social
 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ SECRETARÍA DE AMBIENTE
 Dirección:
 Av. caracas N° 54-38 - Piso 2
 Ciudad:
 BOGOTÁ D.C.
 Departamento:
 BOGOTÁ D.C.



ALCALDÍA MAYOR
 DE BOGOTÁ D.C.
 SECRETARÍA DE AMBIENTE

SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE Folios: 1. Anexos: No.
 Radicación #: 2014EE050495 Proc #: 2687429 Fecha: 25-03-2014
 Tercero: DIANA MALELY RUIZ- PRODEN CLINICA ODONTOLOGICAS
 Dep Radicadora: SUBDIRECCIÓN DE CALIDAD DEL AIRE, AUDITIVA Y VISUAL Clase Doc: Salida Tipo Doc: Oficio de Salida

ENVIO:RN158778689
 CO

Bogotá D.C

DESTINATARIO

Nombre/ Razón Social
 DIANA MELELY RUIZ
 Dirección:
 CARRERA 52C N° 39 - 43
 Ciudad:
 BOGOTÁ D.C.
 Departamento:
 BOGOTÁ D.C.
 Preadmisión:
 01/04/2014 15:49:33

Señor(a):

DIANA MALELY RUIZ- PRODEN CLINICA ODONTOLOGICAS
 CARRERA 52C No 39 - 43 SUR

Ciudad

472 DEVOLUCION
 DESTINATARIO

Ref. Comunicación No. 00984 del 2014

Cordial Saludo:

En cumplimiento con lo dispuesto en Auto, No 00984 de 10.- febrero - 2014 le comunico que:

POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA EL DESMONTE DE ELEMENTOS DE PUBLICIDAD EXTERIOR VISUAL, Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES.

Para tal fin se anexa copia íntegra, completa y legible, del acto administrativo de la referencia.

Para cualquier información adicional podrá comunicarse con el conmutador 3778899 Extensión 8809 o acercarse a la Av. Caracas No. 54 - 38.

Cordialmente,

Fernando Molano Nieto
 SUBDIRECCIÓN DE CALIDAD DEL AIRE, AUDITIVA Y VISUAL

